



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00681-00

DEMANDANTE: HASAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

DEMANDADO: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Se sirva allegar el poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

2.- Indique en la génesis de la demanda la identificación y el domicilio tanto de la parte demandante, como de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P.

3.- Manifieste la fecha en que se causarán los intereses solicitados en la pretensión D, expresado con precisión y claridad, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 82 del C. G. del P.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del C. G. del P., la parte actora deberá corregir la indebida acumulación de pretensiones que se presenta en el literal A, para lo cual indicará de manera separada el valor de cada una de las facturas.

5.- Indique quienes conforman el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SENA, a fin de integrar el litisconsorcio por pasiva, para lo cual deberá cumplir lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P. Conforme a lo anterior, excluya la pretensión E.

6.- Aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las entidades con fecha de expedición reciente.

7.- Allegue el documento que provenga del deudor respecto del cobro pretendido en el literal B de la demanda, como lo prevé el artículo 422 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy 4 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7152f929abac6614088b9f15861b00c11466685c50923e2e3dba5de8522ac2af**

Documento generado en 01/10/2021 09:46:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>